

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 10 DE AGOSTO DE 1942

NUMERO 8876

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 323 de 18 de Julio de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 324 de 18 de Julio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 325 de 18 de Julio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 326 de 18 de Julio de 1942, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto N° 327 de 21 de Julio de 1942, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Adicciones, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 323 (DE 18 DE JULIO DE 1942)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a los señores José A. Zambrano y Virgilio Arofulo, Ayudantes del Médico para la vacunación contra la Fiebre Amarilla.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 324 (DE 18 DE JULIO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Blanca Quintero, Oficial de Tercera Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de la señorita Gilma Arosemena quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 325 (DE 18 DE JULIO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Natividad

Carrera, Ayudante de Mecánico trashumante al servicio de la Sección de Ingeniería Sanitaria, de este Ministerio, en reemplazo del señor Damián Quirós quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 326 (DE 18 DE JULIO DE 1942)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.— Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la señorita Dora Ferrari, para desempeñar las funciones de Secretario del Dispensario de Colón, perteneciente a la División de Lucha Anti-Tuberculosa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 327 (DE 21 DE JULIO DE 1942)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.— Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la señora Rosario Lasso, para ejercer las funciones de Enfermera del Hospital Provincial de Santiago.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Julio de 1942.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

Ministerio de Agricultura y Comercio

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 394

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 394.—Panamá, 27 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad The American Steel and Wire Company of New Jersey, domiciliada en Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República, el día 22 de Junio de 1912 bajo el número 303 y renovado dos veces por Resoluciones Nos. 764 de 6 de Junio de 1922 y 4100 de 23 de Septiembre de 1932;

que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 22 de Junio de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad The American Steel and Wire Company of New Jersey, domiciliada en Cleveland, Ohio, E. U. de A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. HEURTEMATTE.

RESUELTO NUMERO 395

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 395.—Panamá, 27 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad The American Steel and Wire Company of New Jersey, domiciliada en Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 8 de Agosto de 1912 bajo el número 318 y renovado dos veces por Resoluciones Nos. 840 de 15 de Diciembre de 1922 y 4122 de 22 de Septiembre de 1932;

que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se

han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 8 de Agosto de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad The American Steel and Wire Company of New Jersey, domiciliada en Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. HEURTEMATTE.

RESUELTO NUMERO 396

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 396.—Panamá, 27 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Colgate Palmolive Peet Company, domiciliada en el No. 105 de la calle Hudson de la ciudad de Jersey City, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 9 de Julio de 1932 bajo el número 2417;

que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 9 de Julio de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad Colgate Palmolive Peet Company, domiciliada en el No. 105 de la calle Hudson, ciudad de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey, E. U. de A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. HEURTEMATTE.

RESUELTO NUMERO 398

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 398.—Panamá, 27 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Raybestos-Manhattan, Inc", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Pasaic, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado

la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 31 de Agosto de 1931 bajo el número 2322.

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada, y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 31 de Agosto de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "Raybestos-Manhattan Inc.", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Pasaic, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 399

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 399.—Panamá, 27 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Raybestos-Manhattan, Inc.", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Pasaic, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 27 de Agosto de 1931, bajo el número 2320.

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada, y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 27 de Agosto de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "Raybestos-Manhattan Inc.", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Pasaic, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 400

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Indus-

trias no Agrícolas.—Resuelto número 400.—Panamá, 27 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Raybestos-Manhattan, Inc.", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Pasaic, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 31 de Agosto de 1931, bajo el número 2323.

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada, y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 31 de Agosto de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "Raybestos-Manhattan Inc.", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Pasaic, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 401

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 401.—Panamá, 27 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Pirelli-Revere Società Italo-Americana Filo Elástico", organizada según las leyes del Reino de Italia, con sede en Milán, Italia, ha pedido por medio de apoderado la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 9 de Julio de 1932 bajo el número 2419.

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada, y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 9 de Julio de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "Pirelli-Revere Società Italo-Americana Filo Elástico", organizada según las leyes del Reino de Italia, con sede en Milán, Italia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

E. B. FABREGA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

El Primer Secretario del Ministerio,
J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 402

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 402.—Panamá, 27 de Julio de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Loew's Incorporated", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Dover, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 7 de Septiembre de 1931, bajo el número 2328.

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada, y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 7 de Septiembre de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "Loew's Incorporated", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Dover, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

E. B. FARREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,
*J. E. Heurtematte.***CERTIFICADOS**

CERTIFICADO

de cambio de nombre de una sociedad dueña de Marca de Fábrica.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

CERTIFICA:

Que la sociedad anónima "Philadelphia Storage Battery Company", organizada en el Estado de

Pennsylvania, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, es dueña de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Philco", registrada en esta República el día 9 de Julio de 1932, bajo el certificado número 2416.

Que de acuerdo con documentos debidamente otorgados y legalizados, y que han sido presentados al Despacho, la sociedad antes mencionada ha sustituido su nombre original por el de "Philco Corporation".

Que en consecuencia, la propiedad de la marca queda anotada a favor de la última sociedad citada, esto es, la "Philco Corporation", y para constancia de ese hecho, se expide este Certificado, dejando copia en el libro respectivo, en Panamá, a los 27 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

J. E. Heurtematte.

CERTIFICADO

de cambio de nombre de una sociedad

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

CERTIFICA:

Que la sociedad denominada "Ethyl Gasoline Corporation", constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, es dueña de la marca de fábrica número 1569 que consiste en la palabra distintiva "Ethyl";

Que dicha sociedad ha cambiado de nombre a: "Ethyl Corporation", según consta en el certificado expedido por el Secretario de Estado del Estado de Delaware y que ha sido presentado a este Despacho para la anotación correspondiente.

En constancia, se expide el presente certificado, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 14 días del mes de Julio de 1942.

*J. E. Heurtematte.***AVISO OFICIAL***Pago del Impuesto adicional sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón.*

Los recibos del Impuesto Adicional sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los Distritos de Panamá y Colón se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Junio al 15 de Julio a la par; 2º cuatrimestre del 15 de Julio al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas, con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 8 de Junio de 1942.

CARLOS E. VACCARO L.,
Director del Impuesto de Inmuebles.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 30 de Julio de 1942.

As. 4379:—Patente Comercial de 2ª Clase, N° 2126 de 29 de Julio de 1942 expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Stavros Pashales, domiciliado en esta ciudad.

As. 4380:—Escriutura N° 1171 de 27 de Julio de 1942, de la Notaria 1ª, por la cual la Nación vende a Faustina del Río dos lotes de terreno de la parcelación de Río Hato.

As. 4381:—Patente General N° 249 de 7 de Julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Antonio Tagarópulos, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4382:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 2094 de 7 de Julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Antonio Tagarópulos Hnos. & Cia., domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4383:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 2690 de 6 de Julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Antonio Tagarópulos Hnos. & Cia. Ltda., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 4384:—Patente Comercial de 1ª Clase N° 359 de 6 de Julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Antonio Tagarópulos Hnos. & Cia. Ltda., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 4385:—Patente Comercial de 2ª Clase, N° 2044 de 27 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Isidro Fong Pan, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4386:—Escriutura N° 355 de 13 de Julio de 1942, de la Notaria del circuito de Colón, por la cual Alejandro Salazar vende un establecimiento comercial de billares a Haim Nessin Cohen.

As. 4387:—Escriutura N° 400 de 18 de Junio de 1942, de la Notaria 3ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria del finado Ernesto Antonio Boyd.

As. 4388:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 2117 de 22 de Julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Tarachand I. Essany, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4389:—Escriutura N° 691 de 20 de Julio de 1942, de la Notaria 2ª, por la cual Victorina Ros de Cossu vende a Maria Nero de Pulice una finca de su propiedad ubicada en este Distrito.

As. 4390:—Oficio N° 270 de 28 de Julio de 1942, del Juzgado 2º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por José María Rodaniche en el juicio ordinario propuesto por Everardo Davis contra Aura Galindo.

As. 4391:—Oficio N° 352 de 30 de Julio de 1942, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por José María Rodaniche, en el juicio ordinario propuesto por Salomón Kourany contra la sucesión de Petra Paula Cajar.

HUMBERTO ECHEVERIS V.,

Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 31 de Julio de 1942.

As. 4392:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 2138 de 30 de Julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Salomón Sand, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 4393:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 2062 de 29 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Gustavo Eduardo Alemán, domiciliado en esta ciudad.

As. 4394:—Patente Comercial de 1ª Clase N° 53 de 31 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 4395:—Patente Comercial de 2ª Clase, N° 161 de 24 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Jesús María Varela, domiciliado en Pesé, Provincia de Los Santos.

As. 4396:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 162 de 24 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Jesús María Varela, domiciliado en Pesé, Provincia de Los Santos.

As. 4397:—Diligencia de fianza extendida el 31 de Julio de 1942, en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por la cual Maria Eufacia Pinzón, constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Domingo Martino o Martínez.

As. 4398:—Acta de Remate extendida el 15 de Julio de 1942, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Colón, por el cual se le adjudica a Vicente Lara Faguas, tres fincas de la Sección de Colón.

As. 4399:—Escriutura N° 19 de 25 de Junio de 1940, del Consulado de Panamá en Washington, E.U. de America, por la cual Joseph John Kirby confiere poder especial a Anastasio Ruiz Noriega.

As. 4400:—Escriutura N° 713 de 29 de Julio de 1942, de la Notaria 2ª, por la cual se protocoliza una copia autenticada de la minuta de la reunión de la Directiva de la sociedad anónima denominada "El Patio", celebrada en esta ciudad el 24 de Abril de 1942.

As. 4401:—Escriutura N° 208 de 2 de Mayo de 1942, de la Notaria del circuito de Colón, por la cual Issarsing Premsing confiere poder general a Bhagwansing Issarsing.

As. 4402:—Escriutura N° 1182 de 30 de Julio de 1942, de la Notaria 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del Acta de la Sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada Compañía Escandinava de Vapores S.A.

As. 4403:—Escriutura N° 1183 de 30 de Julio de 1942, de la Notaria 1ª, por la cual se protocoliza copia autenticada de una Reforma al Pacto Social de la sociedad denominada Compañía Escandinava de Vapores S.A.

As. 4404:—Escriutura N° 383 de 28 de Julio de 1942, de la Notaria del circuito de Colón, por la cual Alice Seary Robinson vende una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón a Maria Ledvinka de Wolf.

As. 4405:—Escriutura N° 510 de 16 de Julio de 1942, de la Notaria 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ricardo Isaac Vejas un lote de terreno en este Distrito.

As. 4406:—Escriutura N° 565 de 29 de Julio de 1942, de la Notaria 3ª, por la cual Julia Aminta Amador, vende a Francis Leonora Cornwall una finca en las Sabanas de esta ciudad, y esta constituye hipoteca a favor de la vendedora para responder de un saldo deudor.

As. 4407:—Escriutura N° 716 de 31 de Julio de 1942, de la Notaria 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pilar Miranda de Rodríguez dos lotes de terreno ubicados en Nuevo Arraiján Distrito de Panamá.

As. 4408:—Escriutura N° 717 de 31 de Julio de 1942, de la Notaria 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Rodríguez dos lotes de terreno ubicados en Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 4409:—Escriutura N° 564, de 28 de Julio de 1942, de la Notaria 3ª, por la cual Matilde Amanda Nugant vende a Roberto Augustus Harris una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4410:—Patente Profesional N° 379 de 29 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Jorge Ramirez Duque, domiciliado en esta ciudad.

4411:—Escriutura N° 360 de 15 de Julio de 1942, de la Notaria del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de George Stanley Cruchley.

As. 4412:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 2033 de 19 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Sixta Berrio de Garzón, domiciliada en esta ciudad.

As. 4413:—Escriutura N° 569 de 29 de Julio de 1942, de la Notaria 3ª, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Luis Martínez, a título gratuito, un lote de terreno situado en Utibé, Distrito de Panamá.

As. 4414:—Escriutura N° 585 de 31 de Julio de 1942, de la Notaria 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rodolfo Aurelio Pardo dos lotes de terreno en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 4415:—Escriutura N° 1168 de 27 de Julio de 1942, de la Notaria 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada unas hipotecas y anticresis constituidas por Joseph Benjamin Fidanque, y cuyo pago asumió Maria Puerta Gómez de Coffey.

As. 4416:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 2058 de 29 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de...

cultura y Comercio, a favor de Carlota Molino, domicilia-
da en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
-Registrador General de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O:

GUSTAVO VILLALAZ, Notario Público del Circuito,
portador de la cédula de identidad personal número 11-
2499,

CERTIFICA:

Que los señores Pedro Calonge García y Enrique Vilá
Claramunt, por Escritura Pública número 395 de esta mis-
ma fecha, han declarado disuelta y liquidada la sociedad
colectiva de comercio denominada Calonge & Vilá Ltda.
constituida por Escritura Pública número 303 de 21 de Ju-
lio de 1939;

Que los mismos socios han sido los liquidadores y han
liquidado la sociedad, distribuyéndose sus haberes en for-
ma satisfactoria; y,

Que el socio Pedro Calonge García asume el activo y el
pasivo de la sociedad disuelta.

Dado en Colón, a primero de agosto del año de mil no-
vecientos cuarenta y dos.

GUSTAVO VILLALAZ,
Notario Público del Circuito.

(Segunda publicación)

A V I S O:

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comer-
cio, hago saber al público y al comercio en general, que
por escritura número 384, del veintiocho de julio último,
extendida ante el Notario de este Circuito, he comprado a
la señora Manuela Gutiérrez, el establecimiento denomi-
nado "MI TIENDA" de esta ciudad, situado en la esquina
de la Avenida Justo Arosemena y Calle Cuarta, número
4041.

Colón, 5 de Agosto de 1942.

Angelina Cheng Sen de Lee.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Tesorero Provincial de Panamá, debida-
mente autorizado por la Ordenanza N° 23 de 1942, al pú-
blico,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte (20) de Agosto del pre-
sente año, a las ocho de la mañana, para dar comienzo en
el Despacho de la Tesorería Provincial, a la diligencia de
remate de los animales y enseres del Jardín Zoológico que
está en Panamá la Vieja, que más abajo se expresan, cuya
venta ha sido ordenada por el Ayuntamiento Provincial
de Panamá:

2	Tuscanes cada uno 1.00	2.00
6	Pavas de monte cada una 1.00	6.00
7	Palomas Mensajeros cada una B.5.00	35.00
55	Palomas blancas americanas cada una 0.37	18.15
50	Palomas de castilla cada una 0.25	12.50
1	Cisne	5.00
1	Pato Real	3.00
14	Gansos cada uno 6.25	87.50
2	Ratones de montaña (blancos) cada uno 0.25	0.50
4	Monos Araña cada uno 2.00	8.00
3	Zahinos cada uno 3.00	9.00
1	Puerco de monte	3.00
2	Gatos de agua cada uno 3.00	6.00
12	Palomitas arroceras cada una 0.20	2.40
3	Carneros 2 hembras 1 macho cada uno 10.00	30.00
6	Cuies cada uno 0.25	1.50
3	Venados 1 hembra B.10.00 2 chicos cada uno B.2.50	15.00
4	Culebras 2 boas 2 mapaná cada una 4.00 Postura libre	16.00
	grueso usado y en mal estado cada uno 2.50	50.00
1	máquina de cortar hierba (vieja y en mal estado) sin valor postura libre	
3	pedazos de petate 1-1/2 x 2 45cm. sin	

valor postura libre.

2	fuentes de hierro en mal estado cada una 1.00	2.00
1	prensa de banco para uso de Carpinte-	
9	Monos cariblancos cada uno 0.50	4.50
1	Gato mangletero	2.00
24	Jaulas de alambre de malla de 1/8 ca- da una 4.00	96.00
2	Palomares modernos sin las columnas en que están colocados cada uno 20.00	40.00
1	Casa de techo de hierro acanalado	150.00
1	Lote de tejas imperiales	75.00
4	Rollos alambre "Ciclón", de malla pa- ra cerca de 5' a B.40.00 cada una	160.00
1	Lote de tubería de varias clases	35.00
26	varillas de hierro 3/6	10.00
20	rollos de alambre de malla de 1/4 de ro.	2.00
2	jarritos 1 de tagua y 1 de aluminio sin valor postura libre.	
2	regaderas giratorias de llano cada una 2.50	5.00
1	llave inglesa	3.00
1	cíncel pequeño	1.00
2	palaustres de albañilería nuevos cada uno 1.50	3.00
20	Palmas de adorno para transplantar cada uno 0.50	10.00
25	lbs. de grapas de alambre de púas 1"0.25 lbs.	6.25
1	brochita nueva (rota) sin valor postu- ra libre.	
3	pares de bisagras de 4" cada una 1.00	3.00
4	cajetas de grapitas de 1/8 cada una 0.25	1.00
3	galones de pintura usados cada uno 2.00	6.00
1	esmeril de rueda	5.00
15	hojas de zinc nuevas cada una 3.00	45.00
4	caballetes viejos cada uno 2.50	10.00
23	matitas de palma real en potes chi- cos 0.50	11.50
10	yds. de arena sin usar 2.00 yda.	20.00
10	vardas de piedra 4 cada una 2.50	25.00
2	tramos de manguera para riego en mal estado	1.00
2	barriles de aceite lubricante llenos 25.00	50.00
9	ranchos de paja forrados 8 de ellos con madera para cerca 40.00 cada uno	360.00
1	cinta metálica	6.00
800	arbolitos de caoba en condiciones pa- ra trasplantar 0.50 cada uno	400.00
1	Tractor Cartepiller D con los siguien- tes accesorios 1 llave de cachimba y 13 piezas más	7.500.00
1	cerca de alambre de malla que es- tuada en los alrededores del Jardín Zo- ológico	800.00

Total... B. 10.158.80

Los animales están en Panamá La Vieja lo mismo que los enseres citados, menos el Tractor que está en La Cho- rrera al cuidado del Municipio de ese lugar.

Se podrá rematar todos los animales y los enseres en conjunto o hacer propuesta por grupos o especies. Esto significa que no se podrá rematar cinco gansos de los catorce que hay en la lista ni cinco palmas de las veinte que aparecen avaluadas; debe hacerse propuesta por los catorce gansos y por las veinte palmas de adorno en con- junto. Será postura admisible la que cubra las dos ter- ceras partes del valor total de los animales y enseres destinadas para el remate o del valor parcial de cada grupo o especie de animales o enseres. Las posturas se admitirán desde que el reloj del Despacho del Tesore- ro dé la última campanada de las ocho de la mañana hasta que el mismo reloj dé la campanada de las once y repujas hasta que dicho reloj dé la primera campa- nada de las doce del día. La adjudicación se hará pro- visionalmente al mejor postor inmediatamente después que haya sonado la dicha primera campanada de las doce del día.

Para habilitarse como postor hábil es necesario haber consignado en la Tesorería Provincial el 5% del total del valor asignado de todos los animales y enseres para rematar o algunos de los grupos o especies que están en subasta. Con el fin de velar mejor por los intereses del Ayuntamiento el suscrito, se reserva el derecho de no aceptar alguna o todas las propuestas que se presen-

ten por grupos o especies de los animales o enseres en subasta.

Panamá, 22 de Julio de 1942.

El Tesorero Provincial,

El Secretario

ROBERTO PEREZ.

Juan B. Polo.

REQUISITORIA

El día 11 de los corrientes, se fugó de la Cárcel Provincial (Modelo), Víctor Bethancourt, sindicado del delito de hurto y quien se hallaba en clase de detenido en dicho establecimiento a órdenes del Fiscal del Primer Distrito Judicial. Su filiación es la siguiente: panameño, de veintidós años de edad, sin cédula de identidad personal, ebanista de profesión, soltero y residente en la ciudad de Colón.

Es deber de las autoridades del orden político y del judicial aprehender al sindicado, y de todos los panameños en general con las excepciones del artículo 1996 del Código Judicial denunciar el lugar donde se encuentre, bajo la pena de encubridores del delito que se imputa a dicho sindicado.

En cumplimiento a lo prescrito por el artículo 2374 del citado Código Judicial se libra esta requisitoria, en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio del año 1942.

El Funcionario de Instrucción,

CARLOS GUEVARA...

El Secretario,

Bernardo Conte F.

Agosto 23.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8.

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario por este medio cita y emplaza a los interesados en el juicio de sucesión de Henry Hugh Hollingworth, fallecido en esta ciudad el 13 de Enero de 1939; para que estén en derecho — por sí o por medio de apoderado en dicho juicio. —

La parte resolutive del proveído que tal cosa dispone, es del tenor siguiente:

Juzgado del Circuito: Bocas del Toro, Junio veinticuatro de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:—

En consecuencia, encontrado el tribunal, que se está en un caso contemplado en las consideraciones que anteceden, en tal virtud, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión emitida por el señor Agente del Ministerio Público, Revoca el auto recurrido y en su lugar resuelve APREHENDER el conocimiento del presente negocio declarando YACENTE LA HERENCIA de que tratan estas diligencias disponiendo:

19—Nombrar curador de la Herencia dejada por Henry Hugh Hollingworth, al señor Eduardo White;

29—Se fijen edictos citando los interesados en la sucesión, a efecto de que hagan valer sus derechos en la misma;

39—Como de autos existe constancia de que el causante otorgó testamento abierto ante la Notaría Pública de este Circuito, solicítase del señor Notario remita el mismo a este Tribunal;

49—Se publique la parte resolutive de este auto por tres veces consecutivas, en un periódico de la localidad o de cualquier otra lugar.

Cumpla el señor Secretario con lo indicado en el artículo 1555 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y radíquese.

El Juez, (fdo). ALEJANDRO RAMOS.— El Secretario, (fdo). L. G. Cruz.

Por tanto se fija este edicto en este Tribunal por 30 días y copia del mismo se envía a un periódico de la Capital de la República, para su publicación por tres veces.

Es copia de su original.

Julio 24 de 1942.—

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 21.

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí. Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Bartolomé Paredes, solicita título de plena propiedad por compra, sobre un globo de terreno ubicado

en el Distrito de Bugaba y denominado "El Carrillo". La mencionada solicitud dice así:

"Señor Gobernador Encargado del Despacho de Tierras Nacionales:— Yo, Bartolomé Paredes, mayor, natural y vecino de David, pido a usted atentamente, que se sirva, previas las formalidades legales, adjudicarme en plena propiedad un globo de terreno, que mide 11 hectáreas 6558 metros cuadrados de extensión superficial, ubicado en Tijera, jurisdicción del Distrito de Bugaba, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Tejar y María de la Cruz González; Sur, Bonifacio Vigil; Este, Esmeraldo Rodríguez, Sebastián Santamaría; y, Oeste, camino del Tejar. Denominado "El Carrillo". Está cultivado de pasto artificial. Con la prueba que acompaño justifico que ese terreno tiene más de treinta años de ocupación, continua pacífica y tranquila, uniéndome mi posesión a la de mis antecesores. Adjunto también el plano respectivo. Confiero poder al Lcdo. Pedro A. Silvera, abogado con oficina en la Avenida Central, casa N° 15, para que me represente en este negocio y en el juicio de oposición caso de que la hubiere ante el Juez del conocimiento; con facultad, para sustituir, desistir, transigir y firmar la escritura correspondiente. Porto la cédula N° 19-2008. David, Junio 22 de 1942.— Por Bartolomé Paredes que no sabe firmar:— (fdo). Francisca de Paredes.— Acepto el Poder.— (Fdo). Pedro A. Silvera.— Cédula N° 19-750. P. 272".

Y para que sirva de formal notificación y pueda hacer valer su derecho oportunamente todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se fijen EDICTOS de rigor para conocimiento del público en este Despacho y en la Alcaldía de Bugaba y copia se entregará al interesado para su publicación en la "Gaceta Oficial". La fijación será por el término de treinta días hábiles. David, Julio 14 de 1942.

ALEJANDRO GONZÁLEZ REVILLA,
Gobernador, Admor, de Tierras.

Rafael A. Sanmartín,
Secretario.

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 180.

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Laurencio Ureña, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, cedulado N° 60-395, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad; Maximino Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, cedulado N° 60-1339, en su nombre; Pablo Gil, varón, mayor de edad, agricultor, cedulado 56-290, en su nombre y en el de sus menores hijos; Tomás Carrasco, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, cedulado 60-509, en su nombre y en el de su hijo menor de edad; Toribio Pinto, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, cedulado 56-197, en su nombre y en el de su hijo menor; Marcelino González Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, cedulado 56-239, en su nombre y en el de su hijo menor; Faustino Herrera Vega, varón, mayor de edad, casado, agricultor, cedulado 60-1954, en su nombre y en el de su hijo menor de edad; Miguel Pinto, varón, mayor, soltero, agricultor, con cédula N° 56-235, en su nombre y en el de su hija menor; Andrés Damas, varón, mayor de edad, casado, agricultor, cedulado 56-789 en su nombre y en el de su hijo menor; Francisco Vega, varón, mayor de edad, casado, agricultor, sin cédula, en su nombre; Félix Arcia Atencio, varón, mayor, soltero, agricultor, cedulado 56-877, en su nombre y en el de su hijo menor; Jesús Domínguez Vásquez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, cedulado 56-797, en su nombre; Carmen Gil, mujer, mayor de edad, soltera, jefe de familia, agricultora, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad; Rufina Atencio, mujer, mayor de edad, soltera, jefe de familia, agricultora, en su nombre y en el de sus hijos menores; Fidencio Pinto, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, sin cédula aún, en su nombre y en el de su hijo menor; Leonardo Rivera, varón, mayor de edad, casado, agricultor, sin cédula, en su nombre; Isabel Adames o Damas, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, cedulado 56-369, en su nombre y en el de su hijo menor de edad; Casimiro Montero, varón, mayor de edad, casado, agricultor, cedulado 56-55, en su nombre; Clemente Damas, varón, mayor, soltero, agricultor, sin cédula, en su nombre; Juliana Serrano, mujer, mayor de edad, soltera, jefe de familia, agricultora, en su nombre y en el de su hijo menor; todos panameños y vecinos de Oca, solicitan el título de propiedad, gratuito, del lote de terreno denominado "El Cope", ubicado en el distrito de su vecindad, con una superficie total de doscientos cuarenta y tres hectá-

reas con ocho mil cien metros cuadrados (243 Hts. 8100 m2), alinderado así: Norte, Manglares; Sur, Cordillera Los Patos, Miguel Pimentel, camino de Pina Clemente Damas; Este, Quebrada Copé; Oeste, Samuel Gorden, Manglares y Río San Pedro.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 19 de Julio de 1942.

GUILLERMO ESPINO,
Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López.

Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.
(Única publicación).

EDICTO NUMERO 181.

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Nazario Benítez, varón, mayor de edad, soltero, cédulado N° 29-1994, en su nombre y en el de su hija menor de edad; Laurencio Benítez, varón, mayor de edad, soltero, sin cédula aún, en su nombre y en el de su menor hija; Florencia Benítez, mujer, mayor de edad, soltera, jefe de familia, en su nombre y en el de sus menores hijas; Andrea y Maria de los Santos Benítez, mujeres, mayores, solteras sin cédulas, todos agricultores, naturales y vecinos de Ocu, las dos últimas solo en sus nombres, piden la adjudicación del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Coral", ubicado en el mencionado distrito, de una capacidad superficial de cincuenta y ocho hectáreas seis mil cuatrocientos metros cuadrados (58 Hts. 6400 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Cordillera Coral, terrenos de los Herrera y nacionales; Sur, Luciano Mirones; Este, camino de Los Naranjos a Ocu, y Oeste Regino Torres y terrenos nacionales.

Y a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud pueda hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

GUILLERMO ESPINO,
Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López.

Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.
(Única publicación).

EDICTO NUMERO 182.

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que José María Ramos Rosario, varón mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del distrito de Ocu, a nombre de sus hijos menores de edad, solicita la adjudicación del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Juncal", situado en el distrito de su vecindad, de una capacidad superficial de diez y seis hectáreas mil doscientos veinticinco metros cuadrados (16 H. 1-225 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Valentina Avila y Agustín Rodríguez; Sur, quebrada Bebedero, viviendas de José María Ramos y Salvador Mitre; Este, Agustín Rodríguez y Bernardino López; Oeste, Valentín Avila.

Para cumplimiento de la ley, a fin de que el que se considere afectado en sus intereses haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho, y en el de la Alcaldía de Ocu, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 19 de Julio de 1942.

GUILLERMO ESPINO,
Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López.

Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO N° 5.

El suscrito Juez Municipal de Antón, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Aparicio Pascual, de

veintidós años de edad, soltero herrero, natural y vecino de Penonomé, con cédula de identidad N° 47-23322, cuya residencia se ignora, para que en el término de doce días (12), contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra por el delito de lesiones por imprudencia la cual en su parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Coelá, Penonomé, Julio veintitrés de mil novecientos cuarentidos:

VISTOS:—

Por este motivo, quien suscribe, Juez del Circuito de Coelá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia anterior. Cópiese, notifíquese y devuélvase.— Raúl Jaén P.— José Eusebio Jaén A.— Srío.

Se cita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue, si sabiendo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 1996 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de Julio de mil novecientos cuarentidos y copia de el se remite al Jefe del Gabinete de Identificaciones de la Policía Nacional y al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VÍCTOR A. GUARDIA.

La Secretaria,

Rita Jaén A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá.—Por el presente, emplaza a Lázaro Martínez, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de hurto.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

La parte pertinente del auto de enjuiciamiento, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos.— Vistos:—

Como se han llenado los requisitos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal, contra Lázaro Martínez, de diez y nueve años de edad, panameño, soltero y vecino de esta ciudad, por el delito de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal y mantiene su detención. Se fija las nueve de la mañana del día veinticinco de los corrientes para llevar a efecto la audiencia oral en esta causa, la cual se abre a pruebas por el término de cinco días. Como el sindicado es menor de edad, se designa defensor y curador, al Licdo. Pedro Moreno Correa, para que lo atienda y defienda en esta causa. Cópiese y notifíquese. (fdo). Gustavo Casís M.— El Secretario, (fdo). Luis M. Soto.

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar al enjuiciado, y se cita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de este Tribunal, hoy treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Segunda publicación)